



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01291-2015-A/MPMN

Moquegua, 23 NOV. 2015

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 00606-2015-A/MPMN, de fecha 10 de junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00606-2015-A/MPMN, de fecha 10 de junio del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE ACCESOS VIALES Y CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR HUARACANITO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código SNIP N° 177827, por 145 días calendarios adicionales al plazo inicial que sumados dan un total de 355 días calendarios;

Que, efectivamente al expedirse la Resolución de Alcaldía N° 00606-2015-A/MPMN, de fecha 10 de Junio del 2015, se ha incurrido en error material al haberse consignado en el **ARTÍCULO PRIMERO** (...), fecha de término reprogramado **07/10/2015** siendo lo correcto fecha de término reprogramado **12/10/2015**, consecuentemente, y al amparo de los dispositivos debe tenerse por rectificado el error material recaído en los términos señalados precedentemente;

Que, el Artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el Art. 407° del Código Procesal Civil;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6 del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material producido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N° 00606-2015-A/MPMN, de fecha 10 de Junio del 2015, tal como se indica a continuación:

DICE: Terminó reprogramado : 07/10/2015

DEBE DECIR: Terminó reprogramado : 12/10/2015

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR, la eficacia de los demás Extremos de la Resolución de Alcaldía N° 00606-2015-A/MPMN, de fecha 10 de Junio del 2015.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

De: HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

